

Núm. 74.542

ANDORRA

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DESARROLLO EN LOS PAISES DEL TERCER MUNDO

BDNS(Identif.):364473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Beneficiarios: Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones o Asociaciones Legalmente reconocidas.

Objeto: Ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países del Tercer Mundo

Cuantía: Importe total, 27.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días desde la publicación de la convocatoria

Lugar de la Firma: ANDORRA

Fecha de la Firma: 2017-10-02

Firmante: Ana Belén Sánchez

Núm. 74.520

ANDORRA

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 27 de Septiembre de 2017, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Andorra, 2017-2019; el cual se publica a continuación

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

PERÍODO 2017 – 2019

INTRODUCCIÓN

El art. 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dedica los artículos 5 y 6 a regular los Planes Estratégicos.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, desarrolla en los artículos 10 a 15 el citado artículo 8 de la LGS.

El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en marcha de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 2. Competencia.

Atendiendo al carácter plurianual del Plan Estratégico de Subvenciones, el Pleno Municipal será el órgano competente para la aprobación del mismo.

Artículo 3. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica; siempre que éstas fomenten la realización de actividades de utilidad pública o interés social o promuevan la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 4. Ámbito subjetivo.